IV. ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Adquisición de Bienes y Contratación de Obras

Para la adquisición de Bienes y Contratación de Obras y/o Servicios para la ejecución del Proyecto, se contemplará lo establecido en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas del Estado Paraguayo, y sus modificaciones, así como lo determinado en el Contrato de Préstamo de referencia y las Directrices de Gestión y Principios indicados en el ANEXO VII. Por lo que serán considerados los siguientes puntos:

4.1 El Organismo Ejecutor deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares (USD 500.000) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares (USD 2.000.000), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo. Para montos de hasta quinientos mil Dólares (USD 500.000) en el caso de adquisición de bienes y de hasta dos millones de Dólares (USD 2.000.000) en el caso de contratación de obras y de servicios, la ANDE aplicará procedimientos establecidos en la Ley N° 2051, que sean previamente autorizados por CAF.

4.2 La ANDE deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares (USD 250.000), la ANDE aplicará procedimientos establecidos en la Ley N° 2051, que sean previamente autorizados por CAF.

4.3 La ANDE deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

4.4 La ANDE deberá informar oportunamente a CAF sobre:

4.4.1 Los llamados a licitación o concurso para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías, una vez que se haya publicado el Aviso del Llamado correspondiente en la DNCP. En dicho llamado se establece también la fecha de Apertura de la Licitación.

4.4.2 Las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso, se comunican a CAF con la Resolución de Presidencia de la ANDE.

4.4.3 Los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso.

4.4.4 La procedencia de los bienes que vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso.

4.4.5 Las Protestas u otro mecanismo de impugnación presentadas en el marco de los procedimientos de contratación.

4.4.6 Las Adendas o Convenios Modificatorios de los Contratos.

4.4.7 Los reajustes de precios de los Contratos.

4.5 Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por la ANDE y autorizados previamente por CAF.

4.6 Los documentos de los respectivos procedimientos de contratación de bienes, obras y servicios, no requerirán de la no objeción previa de CAF.